

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 097-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 16 de Diciembre de 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, como Orden del Día: Remitir a la Comisión Ordinaria de ORFEI, Supervisión, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Oficio 055-2019/P/FREDITO-ANT/APU; solicitando Audiencia con las Autoridades de la Región Apurímac, Consejo Regional, Gobernador Regional, Prefecta Regional, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Jefe de la PNP; sobre Rebrote de Terror, Asaltos y Robos en las Comunidades Alto Andinas Totora, Oropesa y Haquira; remitido por el Presidente del Frente de Defensa de los Intereses de Totora Oropesa Rony Huarhua Panche, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; "Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país";

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, "El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, acordó por unanimidad: Remitir a la Comisión Ordinaria de ORFEI, Supervisión, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Oficio 055-2019/P/FREDITO-ANT/APU, de fecha 20 de noviembre de 2019; solicitando Audiencia con las Autoridades de la Región Apurímac, Consejo Regional, Gobernador Regional, Prefecta Regional, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Jefe de la Policía Nacional del Perú; sobre Rebrote de Terror, Asaltos y Robos en las Comunidades Alto Andinas Totora, Oropesa y Haquira; remitida al Despacho del Consejero Delegado por el Presidente del Frente de Defensa de los Intereses de Totora Oropesa Rony Huarhua Panche; tal como se advierte del documento presentado, los cuales se adjuntan; señalando que los pedidos en mención se encuentran previstos en los Artículos 119°,





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC



CONSEJO REGIONAL

120, 122°, 124°, 125° y 132° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 29 de noviembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR a la Comisión Ordinaria de ORFEI, Supervisión, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Oficio 055-2019/P/FREDITO-ANT/APU; solicitando Audiencia con las Autoridades de la Región, Consejo Regional, Gobernador Regional, Prefecta Regional, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Jefe de la Policía Nacional del Perú; sobre Rebrote de Terror, Asaltos y Robos en las Comunidades Alto Andinas Totora, Oropesa y Haquira; para su trámite y emita el Dictamen y/o Informe correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Consejo Regional, para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión Ordinaria y las Instancias que corresponden del Gobierno Regional Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Consejero Delegado G.R.A.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

WILFREDO PAREJA AYERVE CONSEJERO DELEGADO CONSEJO/REGIONAL